

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS N° _____-2026

Conste por el presente documento el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el AÑO 2026 que celebran de una parte NUÑEZ DEL PRADO CARCAMO GILBERTO OMAR, con RUC N°10004349071, DNI 00434907 y con domicilio fiscal en Av. Collpa S/N, distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y región Tacna a quien, en adelante se le denominará **EL PROMOTOR** y, por otra parte:

<i>Don:</i>	<i>DNI:</i>
<i>Domicilio:</i>	
<i>Celular:</i>	<i>Correo electrónico:</i>
<i>Doña:</i>	<i>DNI:</i>
<i>Domicilio:</i>	
<i>Celular:</i>	<i>Correo electrónico:</i>

PADRES DE FAMILIA o APODERADOS DEL ESTUDIANTE a quien(es) en adelante se les llamará “**LOS USUARIOS**” (para referirse a ambas partes se definirá como “**LAS PARTES**”), quienes firman el presente en los términos y condiciones que se redactan en este contrato:

1. ANTECEDENTES

EL PROMOTOR: Es una persona natural, propietario de la Institución Educativa Privada “San José de Nazaret” a la cual, en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, mediante el cual, brinda servicios educativos en Educación Básica Regular en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, debidamente autorizado por el Ministerio de Educación conforme consta en la R.D.R. N°01905 de fecha 14 de mayo de 2009, R.D.R. N°05367 de fecha 19 de noviembre de 2010, R.D.R. N°05978 de fecha 06 de diciembre de 2011, y R.D.R. N°01080 de fecha 25 de marzo de 2014 que, autorizan su apertura y funcionamiento, acreditando la legalidad y transparencia de los servicios que brinda.

LOS USUARIOS¹: son personas naturales que declaran ser representantes legales del menor o menores cuyos datos se detallan a continuación:

<i>Nombres y apellido del estudiante:</i>	
<i>Grado y nivel educativo que cursará año 2026:</i>	<i>DNI:</i>
<i>Nombres y apellido del estudiante:</i>	
<i>Grado y nivel educativo que cursará año 2026:</i>	<i>DNI:</i>
<i>Nombres y apellido del estudiante:</i>	
<i>Grado y nivel educativo que cursará año 2026:</i>	<i>DNI:</i>
<i>Nombres y apellido del estudiante:</i>	
<i>Grado y nivel educativo que cursará año 2026:</i>	<i>DNI:</i>

2. OBJETO DEL CONTRATO

LOS USUARIOS, señalan conocer íntegramente la propuesta formativa que brinda LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por

¹ Para fines de notificación virtual y/o física se utilizarán los datos de LOS USUARIOS consignados en el exordio del presente contrato.

lo que en amparo del Art. 05 de la Ley General de Educación N°28044, optan libre y voluntariamente solicitar la matrícula del Estudiante (o los Estudiantes) cuyo(s) nombre(s) se detalla(n) en el numeral 1 del presente contrato, para que curse(n) estudios en nuestra Institución Educativa, en los grados indicados en el mismo numeral, durante el año lectivo 2026, para tal efecto contratan el servicio educativo que EL PROMOTOR ofrece y por ende se comprometen a iniciar el proceso de matrícula bajo los procedimientos regulados en la RM N° 447 – 2020 MINEDU.

EL PROMOTOR señala contar con la(s) respectiva(s) vacante(s) libre(s) para la matrícula en el grado del nivel solicitado, la misma que será otorgada por la Dirección de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, inmediatamente suscrito el presente contrato, procediendo a formalizar la matrícula del estudiante con arreglo a ley; es decir, previa presentación de la siguiente documentación, en donde, los documentos correspondientes a los puntos "c" y "d" no son necesarios para estudiantes que ratifican matrícula, ni para estudiantes que se integran por primera vez a la E.B.R.

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad de LOS USUARIOS (Padre, Madre y/o Apoderado). En caso de apoderados, presentar documento que acredite la condición de REPRESENTANTE LEGAL del menor Estudiante o en su defecto Carta Poder que acredite que el Representante Legal del menor Estudiante le ha facultado para realizar el proceso de matrícula.
- b. Copia del Documento Nacional de Identidad y Partida de Nacimiento del estudiante.
- c. Certificado de Estudio.
- d. Ficha Única de Matrícula.
- e. Suscripción del presente contrato.
- f. Constancia de No Adeudo del colegio de procedencia. (en caso provenga de IE Privada)
- g. En caso de estudiantes provenientes del extranjero: Constancia de convalidación de grados, avalado por la entidad correspondiente.

Si a la suscripción del presente contrato, LOS USUARIOS no cumplen con haber presentado toda la documentación indicada en los literales a, b y g o no pueda acreditarse la identidad del estudiante; la formalización de la matrícula estará bajo plena responsabilidad de LOS USUARIOS, debiendo suscribir la Declaración Jurada, según lo estipulado en la RVM N°447–2020-MINEDU; de no cumplir con acreditar la identidad del estudiante, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no se responsabiliza por las consecuencias que esto pueda generar toda vez que no se ha cumplido con el OBJETO DEL CONTRATO reservándose el derecho de reclamar indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo, si luego de la suscripción del presente contrato LOS USUARIOS no han realizado el pago por concepto de Matrícula y Cuota de Ingreso (esta última, solo para estudiantes nuevos) no será válido ni considerado vigente.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA realizará el proceso de matrícula del estudiante conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación.

En el supuesto que, concluido dicho proceso, la matrícula sea observada, rechazada o cuestionada por la UGEL Tacna por causas imputables exclusivamente al USUARIO, la IEP comunicará formalmente dicha situación, otorgando un plazo razonable para el levantamiento de las observaciones correspondientes.

De no efectuarse el levantamiento de las observaciones dentro del plazo otorgado, o cuando estas resulten insalvables por responsabilidad del USUARIO, se tendrá por cumplido el servicio administrativo de matrícula, no correspondiendo la devolución del monto pagado por dicho concepto.

Asimismo, no procederá la devolución de las pensiones correspondientes a los meses efectivamente cursados y en los que el servicio educativo haya sido brindado

La inasistencia prolongada del estudiante no exonera el pago de la pensión (cuota mensual) al usuario, en este caso la IEP activa los protocolos correspondientes a fin de salvaguardar el derecho a la Educación del menor.

3. DEL MONTO, NUMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRICULA Y LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA

EL PROMOTOR, en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes y con el propósito que LOS USUARIOS dispongan oportunamente de toda la información respecto al costo del servicio educativo brindado por LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA; antes de finalizar el año escolar 2025 o antes y durante el proceso de matrícula 2026, puso en conocimiento toda la información referente al marco doctrinal, axiología pedagógica, ideario, estilo educativo y fe católica que sustentan la educación que brinda LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, incluyendo sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra publicado como parte del sitio web de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (www.sjn.edu.pe) expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal.

COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO: Como contraprestación por los servicios materia del presente contrato en cualquiera de sus modalidades (presencial, virtual, semipresencial, híbrida, remota, mixta, etc.) y bajo las denominaciones de "Matrícula" y "Cuota mensual", LOS USUARIOS pagarán a EL PROMOTOR, los siguientes montos por cada uno de sus menores hijos:

- **Cuota de ingreso** (solo estudiantes nuevos): Un (01) pago de doscientos soles (S/200).
- **Matrícula:** Un (01) pago de quinientos noventa soles (S/590).
- **Pensiones:** Diez (10) pagos mensuales de quinientos noventa soles (S/590) por cada mes, siendo el cronograma de pagos, el siguiente:
 - 1ra. cuota: vence el día 31 de marzo del 2026.
 - 2da. cuota: vence el día 30 de abril del 2026.
 - 3ra. cuota: vence el día 31 de mayo del 2026.
 - 4ta. cuota: vence el día 30 de junio del 2026.
 - 5ta. cuota: vence el día 31 de julio del 2026.
 - 6ta. cuota: vence el día 31 de agosto 2026.
 - 7ma. cuota: vence el día 30 de setiembre del 2026.
 - 8va. cuota: vence el día 31 de octubre del 2026.
 - 9na. cuota: vence el día 30 de noviembre del 2026.
 - 10ma. Cuota: vence el día 23 de diciembre del 2026.

Asimismo, el promotor declara el historial de matrícula de los últimos 05 años:

Año	Mensualidad (S/)	Matrícula (S/)	Cuota de Ingreso (S/)
2025	570	570	200
2024	510	510	200
2023	470	470	200
2022	440	440	200
2021	420	420	200

FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

En cada mes que se dicte clases en la modalidad presencial, semi presencial, remota o mixta se aplicarán las siguientes formas y oportunidades de pago:

- LOS USUARIOS que tengan solamente un (01) hijo estudiando en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, accederán a un bono de descuento de OCHENTA SOLES (S/80), siempre y cuando el pago de la cuota mensual sea realizado hasta la fecha de vencimiento. Esto no aplica a LOS USUARIOS que tengan más de un hijo estudiando en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- LOS USUARIOS que tengan dos o más hijos estudiando en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, accederán a un bono de descuento de CIENTO VEINTE SOLES (S/120) por cada hijo, siempre y cuando el pago de la cuota mensual se realice hasta la fecha de vencimiento. Esto no aplica a LOS USUARIOS que tengan solo un hijo estudiando en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- Para mantener estos bonos de beneficios, LOS USUARIOS deberán realizar los pagos hasta la fecha de vencimiento indicada en cada cuota mensual; en caso de atraso perderán dicho bono y deberán cancelar el importe regular de la cuota mensual que equivale a QUINIENTOS NOVENTA SOLES (S/590), sin derecho alguno a los descuentos indicados en los dos puntos anteriores.
- LOS USUARIOS realizarán todos los pagos indicados, solamente en el BBVA Banco Continental usando el aplicativo del banco o en cualquiera de sus oficinas y agentes autorizados, bajo la modalidad de pago de servicios y brindando el DNI del estudiante. Ningún depósito o transferencia realizada a alguna cuenta bancaria del promotor o de la institución será considerado como pago de mensualidad. EL PROMOTOR ni LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se hacen responsables de dichas operaciones.
- La "Matrícula" se abonará únicamente en la Administración de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, conforme al cronograma de matrículas que se puso en conocimiento en el comunicado de fin de año 2025 a LOS USUARIOS.
- La "Cuota de Ingreso" (aplicable solamente a estudiantes nuevos) se pagará únicamente en la Administración de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA al momento de la matrícula.

4. LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, EL PLAN DE ESTUDIOS Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES

PROPIUESTA PEDAGÓGICA: Trabajamos con un proyecto curricular que tiene como base el Nuevo Currículo de Educación Básica y la propuesta Educativa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA San José de Nazaret.

PLAN DE ESTUDIOS: Forma parte del presente contrato y es como se detalla en el ANEXO 1.

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES: Será bajo el enfoque formativo, considerando las competencias del CNEB y tiene carácter permanente. La meta de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA es el logro de capacidades y habilidades en sus estudiantes para lograr las competencias planteadas en el CNEB. Durante el presente año regirán las normas y disposiciones la promoción, recuperación o permanencia de grado, dadas por el Ministerio de Educación. Está desarrollado en el Reglamento Interno que, se encuentra publicado en el sitio web de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SERVICIO EDUCATIVO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA:

- EL PROMOTOR declara que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA tiene un sistema actualizado y moderno con la logística suficiente para brindar el servicio educativo de manera no presencial o presencial; ante inesperadas situaciones de emergencia, o crisis sociales declaradas por autoridades competentes, el cual será utilizado como contingencia para beneficio del Estudiante. En tal sentido declara la utilización de la plataforma educativa Google Classroom y el sistema de conferencias Zoom, Google Meet, etc., teniendo al personal capacitado para atención oportuna en esta situación.
- En cuanto las clases sean no presenciales o semipresenciales por la declaratoria de emergencia o crisis sociales, sanitarias o naturales de nivel nacional, regional o local, la Promotoría procederá inmediatamente a aplicar el plan de contingencia para el no perjuicio del Servicio Educativo.

El cambio de modalidad del servicio educativo (presencial, semipresencial, virtual o mixta), dispuesto por causas no imputables a la Institución Educativa Privada "San José de Nazaret", no genera, por sí mismo, la variación de los montos correspondientes a pensiones, matrícula o cuota de ingreso, en tanto se garantice la continuidad del servicio educativo, la equivalencia pedagógica, el cumplimiento del plan de estudios y las condiciones de calidad previstas en la normativa emitida por el Ministerio de Educación. En el supuesto que dicho cambio de modalidad se extienda por un periodo mayor a un (01) mes, los padres de familia o usuarios podrán solicitar la resolución del presente contrato dentro del plazo de siete (07) días hábiles de haber sido debidamente comunicados. Vencido dicho plazo sin que se haya formulado solicitud de resolución, y siempre que el servicio educativo continúe siendo brindado en condiciones de idoneidad y conforme a la normativa vigente, se entenderá que el usuario opta por la continuidad del servicio bajo la modalidad adoptada

Ante la ocurrencia de situaciones extraordinarias e imprevisibles de carácter social, natural o de salud pública, que incidan de manera directa en la ejecución del presente contrato, EL PROMOTOR comunicará a LOS USUARIOS las adecuaciones necesarias al servicio educativo, las cuales se formalizarán mediante la correspondiente adenda contractual, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación.

LOS USUARIOS que no se encuentren conformes con dichas adecuaciones podrán solicitar la resolución del contrato dentro del plazo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de realizada la comunicación formal. Para tal efecto, LOS USUARIOS declaran expresamente que aceptan como medios válidos de comunicación el correo electrónico y/o los números telefónicos consignados en el presente contrato, incluyendo aplicaciones de mensajería digital.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado solicitud de resolución, y siempre que el servicio educativo continúe siendo prestado y el estudiante mantenga su participación académica bajo las condiciones comunicadas, la relación contractual se mantendrá vigente, sin que ello constituya una modificación unilateral ni una renuncia de derechos por parte del usuario.

En caso de resolución del contrato, no corresponderá la devolución del monto pagado por concepto de matrícula, ni de las pensiones correspondientes a los períodos efectivamente cursados y vencidos, al haberse cumplido el servicio educativo y administrativo respectivo, conforme a la normativa aplicable.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, durante el año académico 2026, exigirá a sus estudiantes un NIVEL ACADEMICO ÓPTIMO. Para tal efecto, la calificación mínima aprobatoria interna deberá ser "A" Cualquier deficiencia académica o conductual se informará por escrito, disponiendo las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el bajo nivel del estudiante bajo el enfoque de la Evaluación Formativa.

Si luego del seguimiento, el estudiante no supera la deficiencia advertida, LOS USUARIOS suscribirán un compromiso que, garantice y asegure su monitoreo, participación efectiva y control sobre el estudiante, dándose por recomendaciones, terapias externas, etc. condicionándolo a la recuperación de su nivel académico y conductual de forma óptima.

Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede, el estudiante no supera la deficiencia por incumplimiento del compromiso suscrito por LOS USUARIOS, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no se responsabilizará por los resultados académicos obtenidos por el estudiante. De ser el caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA queda facultada para avisar a las autoridades competentes (UGEL Tacna, DEMUNA) sobre la responsabilidad de los usuarios para con sus menores hijos o tutelados.

El control de la conducta y disciplina de los estudiantes está desarrollado en el Reglamento Interno de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y enmarcada de acuerdo con las orientaciones y normas del Ministerio de Educación.

Dado el caso en el que, los estudiantes presenten conductas inapropiadas al desarrollo integral de su formación académica o conductual, perturbando el libre desenvolvimiento de las clases o la integridad física, emocional y psicológica de los demás miembros de la Comunidad Estudiantil, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA procederá con los protocolos orientados por el Ministerio de Educación, en el respeto de la persona.

LOS USUARIOS asumen la formación emocional y conductual de sus hijos, mostrando interés por ellos acudiendo a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en las ocasiones que sean citados y con el cumplimiento de los compromisos suscritos con Promotoría, Dirección, Tutor o cualquier otra autoridad de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

5. HORARIO DE CLASES

El horario de clases durante el año escolar 2026 será el siguiente:

- En el nivel inicial los estudiantes ingresarán a las 08:00 horas y saldrán a las 13:30 horas.
- En el nivel primario los estudiantes ingresarán a las 07:45 horas y saldrán a las 14:30 horas
- En el nivel secundario los estudiantes ingresarán a las 07:45 horas y saldrán a las 15:30 horas.

6. SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cuenta con los siguientes servicios para el apoyo al estudiante:

- Coordinación de Tutoría y Pastoral.

- Auxiliares de Educación: Una auxiliar en cada aula en el nivel inicial y un auxiliar en el nivel secundario; no requerido en el nivel primario.
- Coordinación de Psicología: Apoyo en aspectos desarrollados de la conducta y control emocional de los estudiantes.

7. MOVILIDADES ESCOLARES

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no cuenta con convenios ni apoyos a movilidades escolares, por lo que no se hace responsable por el traslado del estudiante fuera del local de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Por lo tanto, LOS USUARIOS se responsabilizan total y absolutamente por garantizar la presencia diaria en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, según el horario de ingreso que corresponda a su nivel educativo, asumiendo a criterio propio su forma de envío al local de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, así como de su recojo de la misma la cual deberá comunicar mediante escrito al Docente Tutor.

De elegir a un tercero para su envío y recojo, antes de iniciar y después de finalizar las labores escolares respectivamente, deberán exigir a las personas que eligió para dicho servicio que, garanticen la seguridad social y bioseguridad del estudiante, así como la puntualidad en el horario, para no perjudicar a los estudiantes ni a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en su desenvolvimiento de horarios y exigencias propias de la Institución.

EL USUARIO es responsable del recojo del menor en la salida, por lo que debe comunicar a los respectivos docentes tutores la forma o modo en que el estudiante hará su retiro de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: solo, en compañía de sus padres o terceros. En caso disputa legal por la tenencia del menor, ni LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ni EL PROMOTOR puede impedir que uno de los padres recoja al estudiante, salvo medie disposición judicial al respecto.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente CONTRATO es anual y corresponde al año escolar lectivo 2026, siendo posible su renovación posterior previa evaluación de las responsabilidades en el cumplimiento de este y con acuerdo expreso y en forma escrita de las partes.

9. CAUSALES QUE IMPIDEN LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO

EL PROMOTOR se reserva el derecho de renovación de Contrato con LOS USUARIOS en caso de darse las siguientes causales:

- Si LOS USUARIOS han incurrido en reiterada morosidad en el pago del concepto de "cuota mensual" o "mensualidad" durante el año escolar y/o culmine el año escolar con deuda por concepto de "cuota mensual" y/o "matrícula", así como el haber refinanciado el pago de estas y no haber cumplido con éste. Entendiéndose por "reiterado" el atraso en el pago de mensualidades de dos meses o más durante el año, sean estos consecutivos o no consecutivos.
- Si LOS USUARIOS mantienen deudas del año 2025 y/o años anteriores al momento de la matrícula.
- Si LOS USUARIOS no realizaron la matrícula en las fechas fijadas en el Cronograma de Matrícula 2026. En tal sentido, EL PROMOTOR entiende como la NO INTENCIÓN de LOS USUARIOS en la renovación de Contrato, pudiendo LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA disponer de la vacante del estudiante.
- Reiterado incumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en lo que concierne a LOS USUARIOS.
- Incumplimiento de las obligaciones de LOS USUARIOS, detalladas en el presente Contrato.
- Incumplimiento de compromisos firmados por LOS USUARIOS con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (Tutor del estudiante, TOE, Dirección, etc.) respecto al mejoramiento académico y/o conductual del estudiante, para tal efecto la Dirección de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA remitirá al área de Promotoría un informe detallado del estudiante que haya faltado al Reglamento Interno y del incumplimiento de los compromisos de LOS USUARIOS. De aplicarse este numeral para la No Renovación del Contrato, la Promotoría dispondrá que la Dirección en cumplimiento de lo normado por el Ministerio de Educación, realice las acciones pertinentes para avisar a las autoridades competentes (Ministerio Público, DEMUNA, UGEL Tacna) por presunto Abandono Moral al Estudiante, a fin de deslindar responsabilidad administrativa y/o funcional de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- Si faltan el respeto al personal docente o administrativo, padres de familia o alumnos dentro y fuera del colegio.

- h. Involucrar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en procesos litigiosos, sean estos judiciales, administrativos, policiales, municipales o de otra índole ajenos a la institución o a la prestación de sus servicios educativos.
- i. Incumplimiento de las obligaciones señaladas en el literal B del numeral 10 del presente Contrato.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

- a. Brindar los servicios educativos, a favor del estudiante o los estudiantes cuyos datos se consignan en el punto número 2 del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El pago de la "cuota mensual" no incluye los servicios extracurriculares (talleres) que brinda LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA fuera de la jornada escolar, los mismos que NO tienen carácter de obligatorio.
- b. Informar a LOS USUARIOS a través de los tutores, sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo(a) o hijos, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de conducta.
- c. Brindar la información que LOS USUARIOS requieran respecto al proceso educativo de su hijo(a) o hijos, de conformidad al Reglamento Interno de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- d. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que, regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y/o regulados por el MINEDU.

B. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

- a. Participar activamente en el proceso educativo de su hijo(a) o hijos, como:
 - Actividades académicas, estando presente en el momento de la matrícula, durante la entrega de hojas informativas o reportes y asistiendo a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores, Coordinadores de Psicología, Tutor, etc., siguiendo las recomendaciones dadas por los mismos.
 - Actividades Formativas.
 - Actividades Recreativas.
- b. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapia para su hijo(a) o hijos (conductuales, de lenguaje, ocupacionales, de habilidades sociales, familiares, etc.) y con la presentación de los informes de acompañamiento externo de su hijo(a) o hijos en las fechas solicitadas por la Coordinación de Psicología de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- c. Cumplir oportunamente con los pagos de las "cuotas mensuales" conforme al cronograma de pagos publicado al finalizar el año 2025 o antes y durante el proceso de matrícula o ratificación del año escolar 2026.
- d. Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en aplicación del Reglamento Interno de la misma.
- e. Asistir a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cada vez que sea citado, para la información y/ o tratamiento de asuntos relacionados con el servicio educativo brindado al estudiante.
- f. Consignar con veracidad, la información requerida en la declaración de datos al momento de la matrícula, debiendo poner sobre aviso de forma oportuna y pertinente a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en caso de realizar algún cambio de domicilio, números telefónicos de contacto o correos electrónicos consignados en el presente contrato o en la ficha de matrícula, ya que, el domicilio y/o correo electrónico declarados en la primera página de este Contrato, será el único medio válido para efectos de notificación.
- g. A no involucrar a la Institución Educativa, en procesos judiciales o extrajudiciales sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su hijo(a) o hijos.
- h. A la reposición de los bienes y materiales educativos que sus hijos deterioren de manera lesiva, agresiva o por negligencia en su cuidado.

11. ENVÍO DE COMUNICADOS Y NOTIFICACIONES EN FORMA DIGITAL

EL PROMOTOR y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA enviarán todos sus comunicados y notificaciones ÚNICAMENTE en

formato digital a los correos electrónicos de LOS USUARIOS, consignados en el presente contrato y/o ficha de matrícula, y correos electrónicos institucionales de los estudiantes. De considerarlo necesario, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA utilizará también como medio de difusión de los comunicados y notificaciones, la página web, mensajes SMS y las redes sociales de la institución (Facebook, Instagram, WhatsApp, Telegram, etc.).

LOS USUARIOS se comprometen a:

- Tener habilitada su cuenta de correo electrónico.
- Revisar los mensajes SMS recibidos.
- Revisar su cuenta de correo electrónico y redes sociales de forma permanente.

12. MEDIDAS QUE ADOPTARÁ EL PROMOTOR FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PENSIONES

En caso de existir deudas al finalizar el año 2026 y/o darse incumplimiento en los pagos requeridos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL PROMOTOR tendrá las siguientes facultades que, serán aceptadas por parte de LOS USUARIOS:

- a. Retener los certificados de estudios de los períodos no pagados, conforme a lo estipulado en el Artículo 16° de la Ley N°27665, Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto al Pago de Pensiones en Centro y Programas Educativos Privados.
- b. No renovar el contrato de servicio a favor del estudiante para el año 2027, por morosidad o impuntualidad reiterada en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado durante el año lectivo 2026.
- c. No renovar para el siguiente año lectivo 2027, la matrícula del estudiante o los estudiantes representados por LOS USUARIOS que hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.
- d. En el supuesto que LOS USUARIOS mantengan una deuda vencida correspondiente a dos (02) o más pensiones mensuales, sean estas consecutivas o alternadas, EL PROMOTOR podrá informar dicha situación a las centrales de riesgo crediticio legalmente autorizadas, tales como EQUIFAX, EXPERIAN y/o XCHANGE, únicamente respecto de obligaciones ciertas, vencidas y exigibles, y siempre que se haya cumplido previamente con comunicar al USUARIO la existencia de la deuda, otorgándole un plazo razonable para su regularización, conforme a la normativa vigente sobre protección al consumidor y protección de datos personales.
- e. Notificar a LOS USUARIOS cuando adeuden dos o más pensiones, pudiendo usar cualquier de los siguientes medios:
 - Carta impresa, enviada en sobre cerrado.
 - Carta entregada directamente a LOS USUARIOS.
 - Carta digitalizada y enviada a los correos electrónicos consignados por LOS USUARIOS en el presente documento.
 - Carta notarial a LOS USUARIOS y opcionalmente a los APODERADOS del menor, cuyo costo se adicionará a la deuda que mantenga con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- f. Iniciar las acciones judiciales respectivas por incumplimiento de contrato, conforme a lo estipulado en el Código Civil Peruano.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR

Quedará resuelto el presente contrato, cuando:

- a. El estudiante incurra en faltas o conductas reiterativas que ponga en peligro el bienestar físico, psicológico, moral y sexual de sus compañeros o personal que labora en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; a pesar de haber agotado los protocolos de prevención de conductas y tratamiento de las mismas, en tal caso bajo la venia de la UGEL Tacna, se procederá a la separación del estudiante de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA procurando en todo momento su continuidad educativa en otra institución y la menor afectación posible de su derecho a la educación.
- b. LOS USUARIOS decidan el traslado de matrícula del menor, lo cual es posible solamente hasta dos meses previos

al término del año lectivo 2026.

14. PERSONA RESPONSABLE POR EL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA

LOS USUARIOS, cuyos datos figuran en la página número 1 del presente Contrato, son responsables solidarios sobre el pago por conceptos de "matrícula" y "mensualidad", autorizando la emisión de los comprobantes de pago electrónicos a su propio nombre. De lo contrario, por favor indicar los datos de la persona a cuyo nombre figurará en dichos comprobantes (En caso de requerir posteriormente la modificación de estos datos, LOS USUARIOS deberán solicitarlo por escrito a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA).

<i>Nombres y apellidos:</i>	
<i>DNI:</i>	<i>Correo electrónico:</i>

Los comprobantes de pago se emiten desde el portal web de SUNAT. El envío de los comprobantes electrónicos emitidos se hace desde el mismo portal.

15. AUTORIZACIÓN DE VÍDEOS Y FOTOGRAFIAS

LOS USUARIOS autorizan que, las fotografías y videos de las actividades educativas, religiosas, cívicas, recreativas, deportivas, paseos, etc. realizadas por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en las que aparezca su hijo(a) o hijos, sean publicados en sus redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, etc.), así como su sitio web, revistas o sitio web de otra institución en la cual el estudiante participe en representación de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; asimismo, con fines promocionales sin que esto genere el pago de algún derecho o regalía a favor del estudiante o LOS USUARIOS.

16. HORARIOS DE ATENCIÓN

LOS USUARIOS se comprometen, a respetar el horario de atención de los profesores y del área administrativa, establecidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

17. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°29733, LOS USUARIOS autorizan a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, (por sí mismos o por terceros), la utilización y/o tratamiento de sus datos personales proporcionados (que podrían contener datos sensibles) para únicamente recibir información vinculada a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, tales como comunicados, invitaciones, material de información de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, requerimientos, entre otros. Asimismo, autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a compartir y/o usar y/o almacenar y/o transferir su información a terceras personas, estrictamente con el objeto de realizar las actividades antes mencionadas.

18. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO

LOS USUARIOS declaran que, al momento de la suscripción del presente Contrato, ha descargado del sitio web de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o ha recibido físicamente los siguientes instrumentos:

- a. Reglamento Interno de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, respecto a las partes pertinentes a los estudiantes, derechos, deberes y obligaciones del estudiante, faltas, medidas disciplinarias u correctivas, sistema de evaluación; matrícula y régimen económico, derechos y obligaciones de LOS USUARIOS, etc.
- b. Plan de Convivencia.
- c. Propuesta Pedagógica.
- d. Plan de Estudios.
- e. Proyecto Educativo Institucional
- f. Plan Anual de Trabajo
- g. Programación Curricular Institucional.

19. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

LOS USUARIOS declaran tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la que se encuentra a su entera satisfacción.

20. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. De no mediar renovación del Contrato o de resolverse el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno, EL PROMOTOR dispondrá de la vacante de forma inmediata.
- b. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la mejora de los aprendizajes, queda a potestad de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA el uso de las horas de libre disponibilidad; en tal extremo LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá modificar el cuadro de distribución de horas (PLAN DE ESTUDIO) en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas efectivas por grado, año y área establecidas para cada nivel educativo. De darse estas modificatorias serán notificadas a LOS USUARIOS para su pronunciamiento en el plazo perentorio de siete (07) días hábiles.
- c. Los costos por derechos de trámites de certificados, constancias y otros, NO están incluidos dentro del servicio educativo, encontrándose los mismos a disposición de LOS USUARIOS en la Dirección de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y siendo para el año lectivo 2026 como se detalla: Cincuenta con 00/100 soles (S/50.00) por concepto de Certificado de Estudios y Diez con 00/100 soles (S/10.00) por concepto de Constancias de Estudio.
- d. EL PROMOTOR se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente, garantizando que la calidad del servicio educativo no se vea afectada.
- e. En caso de existir algún problema académico o conducta respecto al estudiante que LOS USUARIOS tengan que tratar con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, LOS USUARIOS se comprometen a seguir la ruta y procedimiento establecido en el Reglamento Interno.
- f. La “Matrícula” es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.
- g. Los pagos por concepto de “Cuota Mensual” son diez: una por cada mes lectivo del año escolar.
- h. Facultad de retención de Certificados de Estudio: En caso de deuda por falta de pago de “Cuota Mensual” de enseñanza, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA queda facultada a retener los Certificados de Estudio, conforme lo estipulado en el Artículo 16° de la Ley N.º 27665, Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto al Pago de Pensiones en Centro y Programas Educativos Privados. Asimismo, cabe precisar que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO suspende el servicio educativo del Estudiante por incumplimiento de pago de pensiones por parte del padre de familia (Usuario) sin perjuicio a iniciar las acciones legales que la ley amerita. El no pagar las pensiones es causal para la NO RENOVACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- i. Comunicación telefónica y mensajería de texto: Sin perjuicio de lo establecido en el presente contrato, LOS USUARIOS autorizan a EL PROMOTOR y a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a realizar llamadas, enviar mensajes (SMS, Whatsapp, Telegram, etc.) y todo tipo de notificaciones al número telefónico y/o correo electrónico de contacto consignado en el presente contrato, ficha de matrícula y/o directorio del aula creado por el profesor tutor correspondiente.
- j. Comunicación por correo electrónico y redes sociales virtuales: Sin perjuicio de lo establecido en el presente contrato, LOS USUARIOS autorizan a EL PROMOTOR y a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a cursarles todo tipo de comunicación al correo electrónico consignado en el presente contrato y ficha de matrícula, a su usuario de redes sociales y/o al usuario de la aplicación WhatsApp, Telegram o cualquier aplicativo de mensajería instantánea, asociado a los números telefónicos consignados en el presente contrato, ficha de matrícula y/o directorio del aula creado por el profesor tutor correspondiente.
- k. En todo lo no estipulado en el presente contrato, será aplicado lo establecido en el Reglamento Interno de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, las normas legales vigentes al momento de la suscripción del Contrato o lo dispuesto en el Código Civil Peruano.
- l. LOS USUARIOS declaran conocer que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no autoriza a los estudiantes el ingreso a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de joyas, teléfonos celulares, tablets, cámaras fotográficas, filmadoras, reproductores multimedia y otros dispositivos electrónicos que no son necesarios en el proceso de aprendizaje. Por lo tanto, no se responsabiliza por el extravío o pérdida de dichos objetos, descritos, con o sin la marca adecuada de pertenencia.
- m. La declaración de datos de LOS USUARIOS constituye DECLARACIÓN JURADA; LOS USUARIOS son responsables

de actualizar sus datos para efectos de Notificación, en caso no lo realice queda entendido que los datos consignados en el presente contrato son los legalmente válidos para la notificación virtual y/o física.

- n. EL PROMOTOR declara que tanto el órgano de Promotoría, como la Institución Educativa son respetuosos de las normas, y leyes dictadas por el Gobierno y el MINEDU, que pudieran afectar la relación jurídica emanada del presente contrato entre LAS PARTES, en tal extremo entiende que la Ley y las Disposiciones normativas son imperativas al presente Contrato por lo que cualquier cuestión que vulnere y/o afecte el derecho de LOS USUARIOS se actuará conforme a lo señalado en la norma.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio, por parte de EL PROMOTOR y LOS USUARIOS por lo que, leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad bajo el principio de BUENA FE.

Tacna, _____ de _____ de 2026.

Firma del Padre o Apoderado
USUARIO

Gilberto Omar Núñez del Prado Cárcamo
Promotor de la IEP San José de Nazaret

Firma de la Madre o Apoderada
USUARIO

21. ANEXO 1

Plan Curricular de Estudios 2026

Los planes de estudio se realizan considerando el escenario en que se brindará el Servicio Educativo, pudiendo ser este presencial, semipresencial, remoto o mixto; se han considerado las horas mínimas efectivas y la toma institucional de acuerdo con los objetivos, visión y misión de la Institución Educativa San José de Nazaret para el uso óptimo de las horas de libre disponibilidad; siendo finalmente:

Propuesta Educativa 2026 - Nivel Inicial

AREA DE DESARROLLO	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS
Comunicación	5	5	5
Matemática	5	5	5
Ciencia y Tecnología	2	2	2
Personal Social	2	2	2
Arte/Taller música	1	1	1
Educación Religiosa	2	2	2
Taller de Danzas Artísticas	1	1	1
Inglés	3	3	3
Computo	1	1	1
Psicomotricidad	2	2	2
TOTAL HORAS	25	25	25

Propuesta Educativa 2026 - Nivel Primario

ÁREA DE DESARROLLO	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Comunicación + Lectura	9	9	8	8	8	8
Matemática + Raz. Matemático	9	9	9	9	8 1	8 1
Ciencia y Tecnología	2	2	2	2	2	2
Personal social	2	2	3	3	3	3
Arte y Cultura	1	1	1	1	1	1
Educación Religiosa	2	2	2	2	2	2
Educación Física	2	2	2	2	2	2
Inglés	4	4	4	4	4	4
Computación	2	2	2	2	2	2
Tutoría	1	1	1	1	1	1
Taller de Danzas	1	1	1	1	1	1
TOTAL HORAS	35	35	35	35	35	35

Propuesta Educativa 2026 - Nivel Secundario

AREA DE DESARROLLO	1º	2º	3º	4º	5º
Comunicación	4	4	4	4	4
Matemática	5	5	5	5	5
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencias Sociales	2	2	2	2	2
Desarrollo Personal Ciudadanía y Cívica	2	2	2	2	2
Educación Física	2	2	2	2	2
Arte y Cultura	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	2	2	2	2	2
Educación para el Trabajo	2	2	2	2	2
Ingles	5	5	5	5	5
Tutoría	1	1	1	1	1
TALLERES ACADEMICOS					
Pre U-Razonamiento Verbal	2	2	2	2	2
Pre U- Razonamiento Mat.	2	2	2	2	2
Pre U- Física	2	2	2	2	2
Pre U- Química	2	2	2	2	2
Pre U- Biología	2	2	2	2	2
Taller de Danza	1	1	1	1	1
TOTAL HORAS	40	40	40	40	40

22. ANEXO 2

POLÍTICA DE PRIVACIDAD DEL PROCESO DE MATRÍCULA

GILBERTO OMAR NUÑEZ DEL PRADO CÁRCAMO, en adelante EL PROMOTOR, con RUC N°10004349071, con domicilio con domicilio fiscal en Av. Collpa S/N, distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, provincia y región Tacna, propietario de la Institución Educativa Privada “San José de Nazaret” a la cual, en adelante se le denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, conforme a lo dispuesto en la Ley N°29733 “Ley de Protección de Datos Personales” (en adelante la “Ley”), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2013-JUS, pone en conocimiento del PADRES DE FAMILIA O APODERADOS(AS), en adelante LOS USUARIOS, los aspectos relacionados al tratamiento de los datos personales durante la prestación de los servicios educativos y al proceso de matrícula. Asimismo, se pone en conocimiento la finalidad de tratamientos adicionales.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

- a. Conforme a la cláusula décima del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, LOS USUARIOS deben proporcionar sus datos personales, así como los datos de los ESTUDIANTES, para una efectiva prestación de los servicios educativos. Por tratarse de datos personales que son necesarios para la preparación, celebración y ejecución de los servicios educativos, conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 14 de la Ley, dicho tratamiento se encuentra exceptuado de la obtención del consentimiento.
- b. Sin perjuicio de ello, en estricta aplicación del derecho de información contenido en el artículo 18 de la Ley, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cumple con informar lo siguiente:
 - EL PROMOTOR ha solicitado el registro del banco de datos “ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA” ante la Dirección de Protección de Datos Personales, el cual se encuentra ubicado en el local de la institución educativa ubicado en Av. Collpa S/N, distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, provincia y región Tacna; en donde recopila y procesa la información para la apropiada gestión educativa y administrativa del Colegio, así como para cumplir las normas emitidas por el Ministerio de Educación, que es el órgano rector de los servicios educativos en el país.
 - LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA hará uso de los datos personales para las siguientes actividades: elaboración de listas de ESTUDIANTES, nóminas de matrícula, libretas de notas, efemérides, actas de evaluación, cartas, sobres, diplomas, contratos de prestación de servicios educativos; listas de padres de familia, cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias; gestión de lista de clientes; actividades asociativas, culturales, recreativas y deportivas; educación, remisión cartas, y otros documentos relacionados a la vida académica, deportiva y/o artística de la comunidad educativa, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno del Colegio.
 - LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA deja expresa constancia e informa a LOS USUARIOS que por tratarse de un servicio regulado por el Ministerio de Educación, por mandato legal los datos personales serán transferidos a nivel nacional a instituciones del Estado como la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, el Ministerio de Educación y al Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), aplicativo del Ministerio de Educación para la gestión de los procesos de matrícula y evaluación de los estudiantes a nivel nacional.
 - Los datos personales proporcionados para la finalidad de la prestación de servicios educativos deben permanecer en los archivos por mandato legal, debido a la obligación de emitir los certificados de estudio de los ESTUDIANTES, por tanto, tiene un plazo indeterminado. En el caso del tratamiento de LOS USUARIOS, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA almacenará los datos por un plazo máximo de prescripción de obligaciones tributarias (6 años) salvo que deban mantener los datos por un plazo mayor en cumplimiento de un mandato legal.
 - El ESTUDIANTE y/o USUARIOS podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales directamente en el local de la Institución Educativa o a través de la dirección electrónica datospersonales@sjn.edu.pe.
 - LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ha adoptado diligentes medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas,

apropiadas y acorde con la categoría de datos que se almacenan y el uso que se les dará para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales y/o imágenes. En virtud del principio de información contemplado en la Ley Nº29733, se les notificará en caso exista algún cambio de responsable.

TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES DE LOS ESTUDIANTES.

- a. Datos sobre la salud física.
 - Dentro de las funciones principales de las instituciones educativas está el garantizar un entorno saludable y de prevención para todos los educandos, razón por la cual es necesario y legítimo que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cuente con la información del estado de salud de sus estudiantes con el propósito de garantizar la integridad de toda la comunidad educativa.
 - Conforme a lo establecido en la Resolución Viceministerial Nº220-2019-MINEDU, denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2026 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”; para garantizar el logro de aprendizajes se debe prestar atención a la salud de los estudiantes. Para ello se deben tomar en consideración acciones para prevenir y tratar enfermedades o padecimientos que podrían afectar al rendimiento de los estudiantes, como la anemia. Por lo tanto, es importante contar con información relativa al tamizaje de hemoglobina, aplicación de vacunas, entrega de medicamentos y atenciones similares.
 - En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas a discapacidad, se actualizará la información referida al certificado de discapacidad.
- b. Ficha psicológica del ESTUDIANTE.
 - LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA tiene dentro de sus funciones la planificación, dirección, implementación y evaluación de los procesos psicopedagógicos de los ESTUDIANTES, articulándolos coherentemente para lograr la formación integral de los ESTUDIANTES.
 - Dentro de las funciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA está el garantizar un entorno saludable y de prevención para todos los educandos, con especial énfasis en la salud psicológica y emocional. Asimismo, como parte de la función educativa, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA debe realizar un monitoreo constante del desarrollo psicopedagógico y emocional de los educandos, para contribuir mejor con el proceso de aprendizaje, para lo cual LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se encuentra legitimada para desarrollar fichas psicológicas de los ESTUDIANTES, los cuales tienen el carácter de confidencial y se encuentran protegidos por el secreto profesional de los especialistas en psicología.
 - De igual forma, conforme a lo establecido en la Ley No. 29719 – Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se encuentra en la obligación de realizar seguimiento y análisis psicológico y emocional de los ESTUDIANTES con la finalidad de contribuir a un ambiente educativo saludable.
- c. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA garantiza la confidencialidad de la información de salud física y psicológica proporcionada, la cual solo será utilizada con propósitos limitados y para los fines expresamente detallados.
- d. Los datos sensibles solicitados se almacenarán y procesarán en los bancos de datos “ESTUDIANTES Y USUARIOS” conforme a lo detallado en el punto 2 del presente documento.
- e. Los datos sensibles permanecerán almacenados por un periodo indeterminado, hasta que LOS USUARIOS ejerzan su derecho de cancelación. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho a rechazar la solicitud de cancelación cuando exista un mandato legal que requiera mantener dicha información. Los USUARIOS podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales directamente en el local de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o a través de la dirección electrónica datospersonales@sjn.edu.pe.
- f. En ese sentido, dado que la recopilación de datos relacionados a la salud está contenida en las normas antes indicadas, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tiene una finalidad legítima para recopilar datos relacionados a la salud física, y por estar contenidos en competencias expresamente establecidas por la ley, la INSTITUCIÓN

EDUCATIVA se encuentra exceptuado de solicitar el consentimiento.

TRATAMIENTOS ADICIONALES: USO DE IMÁGENES (FOTOGRAFÍAS) Y VIDEOS ESTUDIANTES.

- a. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA promueve una serie de actividades académicas, formativas, deportivas, culturales y religiosas que forman parte de la educación integral de los ESTUDIANTES. En ese sentido, uno de los medios de compartir esta integración y educación interdisciplinaria es a través de la toma de imágenes y videos de dichas actividades. Estas tomas pueden incluir la captación directa de los ESTUDIANTES en imágenes y videos.
- b. Las imágenes y videos de los ESTUDIANTES se encontrarán almacenadas en el Banco de Datos “ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA”, detallado en el punto 2 anterior.
- c. En tal sentido, tratándose de un tratamiento adicional a la prestación del servicio educativo, el PADRE DE FAMILIA, TUTOR o APODERADO, de manera libre, voluntaria, previa, inequívoca y expresa otorga su consentimiento para el uso de las imágenes (fotografías) y videos donde aparece su hijo/menor en cada actividad listada a continuación:
 - ✓ En la página web de la institución educativa <http://www.sjn.edu.pe> y las redes sociales oficiales de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA (Facebook, Instagram, Twitter, YouTube, etc).
 - ✓ Boletín digital, Memoria Anual elaborada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en sus diversas actividades educativas, fotos de promociones, viajes de estudio, los cuales podrán publicarse en la página web del colegio y redes sociales oficiales.
 - ✓ Grabaciones y fotografías de las actividades que se realiza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para fines pastorales (proyectos sociales), culturales, documentales, recreativas, deportivas, y entre otras actividades realizadas por el colegio.
 - ✓ En las actividades didácticas, formativas o escolares realizadas por los profesores.
 - ✓ Como parte de la revista institucional, folletos, trípticos de difusión, presentaciones audiovisuales, materiales de enseñanza, publirreportaje entre otras, avisos publicitarios.
 - ✓ Para que sean parte de los murales o banners exhibidos por la institución educativa.
 - ✓ Deportivas: todas las actividades deportivas en las que la institución educativa participe.
- d. Los datos personales cuyo consentimiento se ha otorgado de forma expresa sólo serán utilizados con propósitos limitados y para los fines expresamente detallados.
- e. El consentimiento otorgado en este punto se otorga por el plazo de un (1) año, tiempo que dura el contrato de prestación de servicios educativos.

Tacna, _____ de _____ de 2026.

Firma del Padre, Madre o Apoderado
USUARIO